



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*

*N° 009-2023-PATPAL-FBB/GAF*

San Miguel, 23 de enero de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando Múltiple N° 080-2022/GAJ de fecha 07 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución N° 03 – Sentencia N° 28-2020 de fecha 29 de enero de 2020 del 10° Juzgado Especializado Permanente de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima; Expediente N° 13509-2018-0-1801-JR-LA-10; El Informe N° 024-2023/GAF-SRH de fecha 11 de enero de 2023; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 13 de setiembre de 2021, expedida por la 7° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Exp. 13509-2018, resolvió CONFIRMAR la Sentencia N° 28-2020 emitida por el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, quien declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por NILDA RUIZ ARMAS contra el PATPAL-FBB; por lo tanto, la existencia de una relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen de la actividad privada desde el 01 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018 y se declara que en el cese de la accionante se ha configurado un despido incausado y ordena reponer a la demandante en su puesto habitual de trabajo u otro de similar naturaleza, sin afectar su categoría y remuneración; así mismo ordena que se pague a la accionante la suma total de TREINTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 30,000.00) por indemnización por lucro cesante, más los intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia, más la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/ 2,782.50), por gratificaciones y bonificación extraordinaria, vacaciones, más intereses legales; y, depositar la suma de NOVECIENTOS DIECISIEN CON 67/100 (S/ 916,67) en la cuenta de compensación por tiempo de servicios elegida por el demandante, más los intereses financiados a liquidarse en ejecución de sentencia;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 080-2022-GAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica la notificación de la Resolución N°

PARQUE DE LAS  
LEYENDAS

www.leyendas.gob.pe  
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

07 correspondiente al Proceso N° 13509-2018-0-1801-JR-LA-10 de fecha 30 de mayo de 2022, además se indica que se cumpla con reconocer al actor una relación laboral a plazo indeterminado desde el 01 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018 y requieren reponer al demandante en el término de 10 días, en su puesto habitual de trabajo u otro de similar naturaleza, sin afectar categoría y remuneración, bajo apercibimiento de programarse la diligencia de reposición virtual;

Que, con Informe N° 024-2023/GAF-SRH de fecha 11 de enero de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que la mencionada trabajadora ha laborado en la entidad bajo el régimen CAS desde el 01/11/2017 hasta el 31/05/2018, siendo su cargo de Guardaparque, cargo que pertenece a la Gerencia de Operaciones y Seguridad; así mismo, informa que en el CAP de la entidad no existe plaza vacante para la reposición de la mencionada trabajadora como guardaparque, ni plaza similar y solicita se adopten las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por la autoridad judicial;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas –FBB *“Son funciones específicas de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes: a) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos de definición de perfiles, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y reasignación del personal en coordinación con las unidades orgánicas y las políticas de la entidad; así como en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes”;*

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento de Organización de funciones, el cual establece que *“son funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas: a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de recursos humanos, gestión logística, contabilidad y costos tesorería y control patrimonial del PATPAL FBB, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación bienes y servicios que brinda la entidad”;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y la señora NILDA RUIZ ARMAS desde

PARQUE DE LAS  
LEYENDAS

www.leyendas.gob.pe  
Tel: (511) 644 9200



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**PARQUE DE LAS  
LEYENDAS**

del 01 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto por el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Lima.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas dirigidas a la habilitación de una plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Contabilidad y Costos inicien los trámites correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal y gestionen el pago de la suma de TREINTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 30,000.00 por indemnización por lucro cesante, más los intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia, más la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTIDOS Y 50/100 SOLES (S/. 2,782.50) por gratificaciones y bonificación extraordinaria, vacaciones, más intereses legales; y la suma de NOVECIENTOS MIL DIECISEIS Y 67/100 SOLES (S/. 916.67) en la cuenta de compensación por tiempo de servicios elegida por la demandante, más los intereses financieros a liquidarse en ejecución de sentencia; según lo dispuesto por el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Costos y Subgerencia de Recursos Humanos y a la señora Nilda Ruiz Armas.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA



Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de Administración y Finanzas

